

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMS AÑO 2026

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular las condiciones para la concesión de becas para estudios superiores a aquellos alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT) que deseen continuar sus estudios en la Universidad.

2.- Participantes

Podrán acogerse a la convocatoria aquellos alumnos de la EMT que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en consideración a su expediente académico, a su valía y a su implicación en la vida académica, o que puedan acreditar aspectos sociales y económicos que los hagan merecedores de esta beca.

3.- Procedimiento del concurso

a) El plazo para la presentación de candidatos será de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria que se aprobará una vez se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) para conocimiento público.

b) Candidatos: los candidatos serán propuestos a la junta evaluadora por los diferentes departamentos y/o equipos de profesores. Por un lado, los diferentes departamentos y/o equipos de profesores pueden proponer aquellos alumnos que consideren merecedores de la beca, dado su expediente académico, su valía y aprovechamiento, y que por tanto quieran continuar estudios superiores. Por otro lado, los propios alumnos pueden presentar candidatura a su tutor presentando la documentación necesaria (candidatura motivada y otra documentación evaluable recogida en estas bases). Será el tutor quien, a partir de las candidaturas recibidas por iniciativa de los propios alumnos, así como de la selección que los diferentes departamentos y/o equipos de profesores hagan entre los mejores estudiantes, presentará un informe sobre la valía de cada candidato/a, el cual deberá ir avalado por el Jefe de Estudios.

c) La resolución del concurso se producirá en el mes de junio y se hará pública en el acto que la escuela organice a tal efecto, avisando con antelación a los candidatos valorados para que puedan asistir.

4.- Junta evaluadora

Los ganadores del concurso serán seleccionados por la Junta Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Director/a de la Escuela Municipal del Trabajo, que actúa como Presidente/a.
- El/la concejal/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a exprofesor/a de la Escuela Municipal del Trabajo.
- Una persona relacionada con el mundo laboral o con la actividad ciudadana, no vinculada a la EMT.
- La señora Fina Martí, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria.

5.- Criterios de valoración

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El expediente académico del alumno/a.
- El informe sobre la valía del candidato/a emitido por el tutor/a.
- Candidatura de motivación del alumno/a con la que se postula como candidato/a a recibir la beca, en aquellos casos en que el alumno se presenta por iniciativa propia.
- Información que adjunte el candidato/a, si procede, relativa a temas sociales y/o económicos (informes de servicios sociales, declaración de la renta del candidato/a o de su familia del año anterior, otros que considere...)
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo valorados por la Junta Evaluadora.

6.- Veredicto

- La Junta Evaluadora actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y hará sus propuestas en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 5.
- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- Los miembros de la Junta Evaluadora actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.
- La Junta Evaluadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguna de las propuestas es suficientemente interesante.
- El veredicto de la Junta Evaluadora será inapelable.
- La Junta Evaluadora deberá prever la designación de aspirantes suplentes, elaborando una lista, a los cuales podrá otorgar la beca en caso de renuncia o revocación.
- La beca deberá recogerse personalmente el día de la entrega. Todos los alumnos propuestos por los departamentos de la escuela para obtener beca deberán haber sido informados previamente de su condición de aspirantes y, por tanto, de la obligación de asistir al acto de entrega. En los casos en que no puedan asistir personalmente, podrán delegar en otra persona, si los motivos están previamente justificados por escrito ante la presidencia de la junta evaluadora.
- En los casos en que no se asista (personalmente o mediante representación), se entenderá que el alumno/a renuncia, y se procederá a otorgarla al siguiente candidato previsto en la lista de espera elaborada por la Junta Evaluadora.

7.- Premio

- a) El premio se destinará a sufragar los gastos asociados a cursar estudios universitarios, que pueden ser:
- Parte o totalidad de la matrícula universitaria del alumno/a.
 - Gastos de desplazamientos en transporte público desde el domicilio donde reside el alumno/a al centro universitario realizados durante el primer curso académico.
 - Gastos de alojamiento en caso de que el alumno/a haya tenido que trasladarse a vivir cerca del centro universitario, hasta un máximo de 10 kilómetros del lugar de estudio (serán válidos aquellos gastos donde conste el nombre del alumno como titular del contrato de alquiler o de la residencia) del primer curso académico.
 - Gastos de material necesario para cursar los estudios hasta un límite de 400,00€ (libros relacionados con los estudios, material técnico o pedagógico vinculado a los estudios, y material informático asociado a los estudios como licencias o programas específicos).
- b) Anualmente se concederán un máximo de cuatro (4) becas.
- c) El importe de cada una de las becas se fijará en la convocatoria correspondiente.
- d) El importe de la beca se entregará: el 80% una vez presentada la matrícula y el 20% restante tras la justificación, que podrá realizarse hasta el mes de julio del curso siguiente.

8.- Cuantía total máxima de las becas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo destinado este año 2026 para la concesión de las becas será de 4.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria L4111 32620 48100.

No podrán otorgarse becas por un importe superior al mencionado.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las becas reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

10.- Revocación

La adjudicación de la beca podrá dejarse sin efecto si el alumno no iniciara los estudios universitarios, si los abandonara durante el curso, o si los documentos y datos que sirvieron de base para su concesión resultaran falsos.

11.- Incompatibilidades

Las becas que se otorguen serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención que obtenga el adjudicatario con la misma finalidad, siempre y cuando su importe acumulado no supere el importe de todos los gastos subvencionables que figuran en el punto 7a.

El beneficiario de la ayuda está obligado a declarar la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier otra ayuda, beca o subvención destinada a la misma finalidad.



En caso de que el importe acumulado de las ayudas supere el coste de matriculación, la beca obtenida del Ayuntamiento de Granollers será revocada por el importe del exceso.

12.- Justificación y pago

a) Para la justificación de la beca se requiere, con carácter general, que los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que pueda establecerse en la correspondiente convocatoria:

1. Comprobante de pago de los gastos subvencionables:
 - Comprobante de pago de la matrícula universitaria.
 - Comprobantes de pago de los desplazamientos al centro universitario en transporte público correspondientes al curso académico de la beca.
 - Comprobantes de pago del alojamiento del curso académico (indicando población y que esté situado a menos de 10 kilómetros del centro universitario donde esté matriculado, y siempre a nombre del alumno que recibe la beca).
 - Comprobantes de gastos del material necesario para cursar el curso universitario según lo indicado en el punto 7a.
2. Impreso de datos bancarios.
3. Declaración relativa a otras becas, ayudas o subvenciones.

b) El pago de la beca se realizará:

-  El 80% una vez presentada la matrícula y el comprobante de pago.
-  El 20% restante tras la justificación, que podrá realizarse hasta el mes de julio del curso siguiente.

Disposición final

Estas bases se someten a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPB, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.